

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

Número 2

Edicto

Don Luis Díaz Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos, por el presente.

Anuncio: En el presente procedimiento seguido a instancia de María del Pilar Zazo Moreno, frente a Jesús Jurado González, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 89 de 2013

En la ciudad de Torrijos, a 14 de mayo de 2013.

Vistos mi, Antonio Sánchez Pos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos, los presentes autos de divorcio contencioso número 588 de 2011, seguidos a instancia de María del Pilar Zazo Moreno, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Martín Santacruz, y asistida del Letrado don José María Caldas Sanz, frente a Jesús Jurado González, en rebeldía procesal.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por María del Pilar Zazo Moreno, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Martín Santacruz, frente a Jesús Jurado González, en rebeldía procesal, en consecuencia.

Declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado entre Jesús Jurado González y María del Pilar Zazo Moreno, en la localidad de Nombela el día 12 de octubre de 1974, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, y.

Ratifico expresamente como medidas reguladoras de los efectos del divorcio las adoptadas en sentencia número 135 de 1997, de 30 de junio, dictada por este Juzgado de Primera Instancia en autos de separación de mutuo acuerdo número 219 de 1997, a excepción de las contenidas en la cláusula segunda del convenio regulador que dicha sentencia aprobaba.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Toledo (artículo 455 de la L.E.Civ). Este recurso se interpondrá directamente por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación (artículo 458 de la L.E.Civ).

Una vez sea firme la presente sentencia comuníquese al Registro Civil para la práctica de los asientos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 755 de la L.E.Civ.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Antonio Sánchez Pos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado que la dictó, don Antonio Sánchez Pos, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Jurado González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Torrijos 9 de septiembre de 2013.- El Secretario Judicial, Luis Díaz Fernández.

N.º I.-8958